

Formulario: 2. CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: 04-01-20200619007814

Fecha: 19/06/2020 10:19:45 a. m.

Usuario: covipacifico s.a.s

Entidad: DORA DE JESÚS SIERRA TAMAYO

Folios: 2 FOLIOS - ANEXO: 11 FOLIOS

Fecha generación: 19/06/2020 10:19:50 a. m.



04-01-20200619007814

Señora

DORA DE JESÚS SIERRA TAMAYO (64.03%)

C.C. 21.266.837

LA ILUSIÓN INVERSIONES S.A.S. (35.97%)

NIT.: 900.741.269-8

R.L.: JUAN ESTEBAN CORREA ELEJALDE

C.C. 71.786.537

Personas: Natural y Jurídicas

Propietaria inscrita

Predio denominado Bella Vista

Vereda: Piedecuesta / Las Peñas

Municipio: Amagá

Departamento de Antioquia

Referencia. Contrato de Concesión APP 007 DE 2014 Autopista Conexión Pacífico 1.

Asunto: **Predio ACP1-04-021.** Solicitud Notificación Personal Resolución ANI No. 20206060007855 del 11 de junio de 2020.

Respetados Señores,

Como es de conocimiento general a través del Contrato APP No. 007 del 15 de septiembre de 2014, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., se contrató a la Concesionaria, para que por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector, del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, le solicito presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado, en las oficinas de la Concesionaria, ubicadas en la Calle 79 Sur N° 47E 62 en el Municipio de Sabaneta, con el fin de recibir notificación personal de la Resolución ANI No. 20206060007855 del 11 de junio de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Pacífico 1, ubicado en la Vereda Piedecuesta/Las Peñas, Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia”*; correspondiente al predio identificado con la ficha predial N° **ACP1-04-021 de fecha 12 de septiembre de 2018**, elaborada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 1 - CONPACIFICO 1, del cual se requiere un área de terreno de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (5.380M2)**, determinada por las abscisas **INICIAL:** K 27+615.63 I / K 27+713.24 I, **FINAL:** K 27+642.48 I / K 27+772.07 I, del predio denominado **“BELLA VISTA”**, ubicado en la vereda y/o corregimiento **PIEDECUESTA/LAS PEÑAS** del Municipio de **AMAGÁ**, Departamento de **ANTIOQUIA**, inmueble al cual le corresponde la Cédula Catastral N° **0302001000001200003** y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **033 - 6589** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

No obstante, en caso de no poderse presentar, esta Concesionaria le solicita indicar su autorización para realizar la notificación del citado Acto Administrativo por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que preceptúa:

“Artículo 67. Notificación personal: Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos” Subrayado fuera del texto.

En caso de aceptar lo antes indicado, por favor enviar su respuesta al correo electrónico notificaciones@covipacifico.co a efectos de continuar con los trámites pertinentes; me permito recordarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del envío de la presente comunicación, para notificarse personalmente del acto administrativo enunciado inicialmente.

Cordialmente,

MAURICIO MILLÁN DREWS

Gerente

Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.

VoBo: Dirección Predial

VoBo: Conpacífico

Elaboró: Conpacífico